El presio por el Beneficio comun; Ya podido reducirlo a que ba
jara un ochabo en Libra de la del seco dejandola a siete quartos
en la inteligencia de que hecho el remate en su Cauera, no se a de po
der bender por menor por ninguna persona ni se ha de admitir
vaja que no sea lo menos de un chabo en Libra y por abasto tomando
la persona por quien quedase todo el Bacallado y demas prebeni
do para el, pagandole [illegible] que le hubiese [illegible]. Y asi lo
pone en noticia desta Ciudad para que resuelba lo que le pareciere;
Quien haviendolo oydo dio las gracias a dho señor por esta Dili
gencia y admitio dicha Postura y Mejora, bajo la nueua Circuns
tancia que prebiene el postor. Y acordo que en esta forma se corra
al pregon, y se remate el Juebes veinte y ocho del corriente a las
diez del dia citandose al postor =

Gastos en Granada:

Viose Relacion de Dn. Pedro Ygnacio Menguijosa Procurador
en la Real Chancilleria de Granada, y de los pleitos, y depen
diencias que en ella tiene esta Ciudad por donde consta los cauda
les que ha recivido, y los gastos en dhos pleitos, y al cauze que re
sulta a su fabor. Y la Ciudad haviendola oydo. Acordo se pase
al contador y con su informe se traiga =

Ausenz.a q. haze el S.or Correg.or al Campo =

El S.or Correg.or hizo presente a la Ciud. como esta para hacer biaje al
Campo desta Jurisdiz.on con el deseo de instruirse del propio y pesque
ra de la Cañizada y con este motivo se ofreco a su disposiz.on para quan
to ocurriese de su maior satisfaz.on Y aviendolo oydo, siendo esta de
mostraz.on muy propia de su atenz.on le dio las mas expresibas gracias
deseando [illegible] en su viaje

Dn. Juan Fran.co de Lujan y Arce

Antenor

Juan Joseph Braeza

Joseph Lopez